

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, FINES Y OBJETIVOS	3
CAPÍTULO II DEL PLENO	4
CAPÍTULO III DEL PRESIDENTE EJECUTIVO	7
CAPÍTULO IV DEL COSECRETARIADO TÉCNICO	7
CAPÍTULO V DE LAS SUBCOMISIONES	8
TÍTULO SEGUNDO	9
CAPÍTULO ÚNICO DE LOS ASESORES E INVITADOS	9
TÍTULO TERCERO	9
CAPÍTULO ÚNICO DE LAS RELACIONES CON OTRAS INSTANCIAS DE PLANEACIÓN	9
TÍTULO CUARTO	10
CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SANCIONES	10
TÍTULO QUINTO	11
CAPÍTULO ÚNICO DE LAS REFORMAS O ADICIONES	11
TRANSITORIOS	11



#### **TEXTO ORIGINAL**

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 73, el Martes 11 de Septiembre de 2007.

# ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO (COEPES).

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE AL EJECUTIVO ESTATAL CONFIERE EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN IV, 108 Y 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30., 60., 10, 12, 18 FRACCIÓN VII Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO NÚMERO 433; 10., 90., 10, 14 FRACCIÓN VII Y 37 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO NÚM. 158, Y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, la educación en el Estado de Guerrero es prioritaria para el desarrollo de la entidad.

Que el ámbito de la Educación Superior está conformado por una diversidad de Instituciones de Educación Superior, con igual variedad de programas educativos, pero que tienen el mismo objetivo; a saber: formar profesionistas que se incorporen a las diversas actividades de la sociedad guerrerense desde los diferentes campos de su formación profesional, promover las actividades de investigación científica y tecnológica e impulsar múltiples de programas que permiten la difusión de la ciencia, la cultura y las artes.

Que es importante contemplar la organización y planificación estratégica del desarrollo de la Educación Superior en el Estado.

Que es importante que las Instituciones de Educación Superior, junto con el Gobierno del Estado, de manera colegiada, acuerden las decisiones de este nivel educativo.

Que es necesario transformar el nivel superior para hacerlo más participativo, eficiente, equitativo y de mejor calidad.

Que con fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, se firmó el Acuerdo de Creación de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día tres de enero de mil novecientos ochenta y nueve, en dicho Acuerdo se estableció una organización que en su momento respondió a las demandas de este nivel. Sin embargo, en atención a las circunstancias que en la actualidad enfrenta la educación superior en el Estado se hace necesario abrogar el Acuerdo de Creación de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado, debido a que la estructura y operación anterior han quedado rezagadas a las





demandas actuales del nivel, resultando por ello necesario la incorporación y participación de todas la (sic) Instituciones de Educación Superior, así como de todas las instancias de Gobierno involucradas en el proceso de planeación y desarrollo del nivel educativo. Motivo por el cual se emite un nuevo Acuerdo de Creación de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

Que resulta necesario fortalecer a la COEPES como una instancia de planificación estratégica, programación y evaluación del nivel.

Que las acciones a realizar por la COEPES, no afectan de manera alguna, la autonomía universitaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO (COEPES).

# TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

## CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, FINES Y OBJETIVOS

**ARTÍCULO 1.-** La Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior de Guerrero (COEPES), es un órgano de carácter consultivo del Gobierno Estatal, en los asuntos relacionados con el sector educativo del nivel superior; sus acuerdos, resultados y resoluciones tienen carácter consensual y propositivos; buscan contribuir con la mejora de calidad de la educación superior mediante la participación y el intercambio de experiencias.

**ARTÍCULO 2.-** La COEPES se integra al Sistema Nacional de Planeación de la Educación Superior, fundamentada en la normatividad aplicable. Tendrá a su cargo la planeación permanente del desarrollo de este nivel educativo en el Estado de Guerrero, de manera congruente con los Planes Nacional, Estatal y Sectorial de Desarrollo; se relacionará estrechamente con la Coordinación Nacional para la Planeación de la Educación Superior (CONPES); y con los demás organismos regionales y estatales que tienen como objeto la educación superior.

**ARTÍCULO 3.-** Para el desarrollo de sus tareas la COEPES contará con la Estructura Orgánica siguiente:

- I. El Pleno;
- II. El Presidente Ejecutivo;
- III. El Cosecretariado Técnico; y

## http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica consejeria\_legislacion@guerrero.gob.mx



## ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO (COEPES)

IV. Las Subcomisiones.

### ARTÍCULO 4.- La COEPES tendrá los objetivos siguientes:

- I. Planificar el crecimiento y orientación de la educación superior en la entidad propiciando el desarrollo estratégico del nivel;
- II. Diseñar lineamientos estratégicos para mejorar la calidad de los egresados de la educación superior con las capacidades y competencias que les permitan enfrentar los retos y problemas del desempeño profesional;
- III. Evaluar la procedencia de los convenios de financiamiento, colaboración, intercambio y demás aspectos relacionados con la operación de las Instituciones de Educación Superior en el Estado para definir el procedimiento de operación de estos;
- IV. Elaborar o proponer programas, proyectos y acciones coordinadas que apoyen el desarrollo de la educación superior en la entidad a través de las Subcomisiones;
- V. Propiciar la coordinación interinstitucional, así como la difusión y evaluación de políticas estatales;
- VI. Establecer criterios generales para la creación de nuevas instituciones y programas educativos en educación superior en el Estado;
- VII. Promover la reorientación de la oferta educativa conforme a los objetivos estratégicos de corto, mediano y largo plazo del desarrollo estatal; y
- VIII. Proponer, al Gobierno del Estado, alternativas de atención a la demanda insatisfecha para convenir lo conducente con el Gobierno Federal.

### CAPÍTULO II DEL PLENO

- **ARTÍCULO 5.-** La COEPES estará integrada por los siguientes miembros permanentes que, reunidos en sesión, constituirán el Pleno:
  - I. El Gobernador Constitucional del Estado, será el presidente honorario de la misma;
  - II. El Secretario de Educación Guerrero, como Presidente Ejecutivo;
  - III. El Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, Cosecretario Técnico;
  - IV. El Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, Cosecretario Técnico;
  - V. El Subsecretario de Planeación Educativa;



- VI. El Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG);
  - VII. El Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Guerrero;
  - VIII. Los Rectores de la Universidades Tecnológicas en el Estado;
  - IX. El Rector de la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero;
  - X. Los Directores de los Institutos Tecnológicos en el Estado;
  - XI. Los Directores de las Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional en el Estado;
  - XII. El Titular de las escuelas formadoras y de actualización de profesionales de la educación;
  - XIII. El Director General del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO);
- XIV. Un Rector que represente a las Instituciones de Educación Superior particulares, con estructura completa y con reconocimiento de validez oficial de estudios;
  - XV. El Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guerrero;
- XVI. El Director General del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE);
- XVII. El Titular de Salud del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud (CEIFCRHIS);
  - XVIII. El Titular del área de Profesiones y Servicio Social de la Secretaría de Educación Guerrero;
- XIX. Un representante del Consejo Estatal de Presidentes de Colegios de Técnicos Profesionistas en el Estado;
  - XX. Un representante del sector social; y
  - XXI. Un representante del sector empresarial del Estado.
- Los cargos de los miembros de la COEPES serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.
- **ARTÍCULO 6.-** La Comisión podrá aceptar a los Directores de otras instituciones o dependencias de educación superior, a propuesta de uno de sus miembros permanentes y a solicitud del o los interesados.

## http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica consejeria\_legislacion@guerrero.gob.mx



## ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO (COEPES)

**ARTÍCULO 7.-** Cada uno de los miembros permanentes de la COEPES nombrará un suplente, de preferencia el encargado del área de planeación correspondiente, acreditándole mediante oficio dirigido al Cosecretariado Técnico, y otorgándole el poder respectivo para que pueda intervenir con voz y voto en la toma de decisiones de los asuntos que durante el ejercicio de su suplencia se discutan en el seno del Pleno.

**ARTÍCULO 8.-** El Presidente Ejecutivo convocará al Pleno de la COEPES, a reuniones ordinarias cada cuatro meses y extraordinarias cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

**ARTÍCULO 9.-** El citatorio para las reuniones ordinarias o extraordinarias será elaborado por el Cosecretariado Técnico, cuando menos, con cinco días de anticipación, indicando lugar, fecha y hora en que se celebrará la reunión, así como los asuntos específicos del orden del día.

ARTÍCULO 10.- Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo de acuerdo al orden del día siguiente:

- I. Lista de presentes; habrá quórum legal con la asistencia de las dos terceras partes de los miembros de la COEPES;
  - II. Instalación legal del Pleno;
  - III. Revisión de acuerdos;
  - IV. Asuntos específicos;
  - V. Asuntos generales;
  - VI. Acuerdo sobre la fecha, lugar y hora de la próxima sesión;
  - VII. Aprobación del acta de la sesión; y
  - VII. (sic) Clausura de la sesión.

ARTÍCULO 11.- Las resoluciones del Pleno de la COEPES, se tomarán por consenso.

ARTÍCULO 12.- El Pleno tendrá las funciones siguientes:

- I. Conocer de toda iniciativa que se relacione con los fines y objetivos de la COEPES;
- II. Diseñar, operar y evaluar periódicamente las políticas en materia de Educación Superior en el Estado;
- III. Evaluar la procedencia de los convenios de financiamiento, colaboración, intercambio y demás aspectos relacionados con la operación de las Instituciones de Educación Superior en el Estado, para



definir el procedimiento de operación de éstos, previa autorización por la máxima autoridad de cada institución;

- IV. Emitir dictamen sobre los proyectos de creación de nuevos planteles y programas educativos para atender la demanda del nivel;
- V. Aprobar y realizar actividades tendientes a la superación de los elementos que conforman el nivel:
  - VI. Proponer las políticas y estrategias relacionadas con la atención de la demanda de este nivel;
- VII. Relacionarse en el ámbito estatal y nacional con los organismos de planeación involucrados con la Educación Superior;
  - VIII. Promover la colaboración interinstitucional entre sus miembros;
- IX. Aprobar, a propuesta del Cosecretariado Técnico, los miembros integrantes de las Subcomisiones; y
  - X. Las demás que se deriven del contexto de este Acuerdo.
- **ARTÍCULO 13.-** En cada sesión el Cosecretariado Técnico levantará un acta de los asuntos tratados, así como de los acuerdos adoptados. Las actas, una vez aprobadas en el Pleno, se asentarán en un libro de actas que para tal efecto llevará el Cosecretariado Técnico.

### CAPÍTULO III DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

**ARTÍCULO 14.-** El cargo de Presidente Ejecutivo será ocupado por el titular de la Secretaría de Educación Guerrero.

ARTÍCULO 15.- La función del Presidente Ejecutivo será presidir el Pleno de la COEPES.

## CAPÍTULO IV DEL COSECRETARIADO TÉCNICO

**ARTÍCULO 16.-** El Cosecretariado Técnico será ocupado por el titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y el Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero.

**ARTÍCULO 17.-** El Cosecretariado Técnico tendrá las funciones siguientes:

- I. Planear las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- II. Elaborar la bitácora y el acta de cada reunión;



- III. Ejecutar los acuerdos del Pleno de la COEPES;
- IV. Apoyar y dar seguimiento a los trabajos de cada Subcomisión;
- V. Recibir los informes parciales y finales de los trabajos de cada Subcomisión;
- VI. Presentar al Pleno los resultados de cada estudio elaborado por las Subcomisiones;
- VII. Hacer los preparativos que garanticen que los acuerdos, conclusiones o resultados de investigaciones y estudios que tengan alto impacto social, sean ampliamente difundidas en la sociedad;
  - VIII. Custodiar el archivo de la COEPES y atender la correspondencia; y
  - IX. Las demás que le encomiende el pleno de la COEPES.

#### CAPÍTULO V DE LAS SUBCOMISIONES

**ARTÍCULO 18.-** Para su mejor funcionamiento la COEPES se organizará al menos, en las Subcomisiones siguientes:

- I. Subcomisión Técnico Pedagógica presidida por el Rector de Universidad Autónoma de Guerrero;
- II. Subcomisión de Planeación presidida por el Titular de la Comisión para la Planeación del Estado de Guerrero:
- III. Subcomisión de Normatividad copresidida por el Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Guerrero y por un Director de alguno de los Instituto (sic) Tecnológicos;
- IV. Subcomisión de Difusión presidida por un represente de las Instituciones de Educación Superior particulares, con estructura completa y con reconocimiento de validez oficial de estudios;
- V. Subcomisión de Investigación y Capacitación presidida por el Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guerrero;
  - VI. Subcomisión de Becas presidida por el Titular de la Subsecretaría de Planeación Educativa; y
  - VII. Las demás que se consideren necesarias para el desarrollo de sus funciones.
- El Cosecretariado Técnico solicitará a los miembros permanentes las propuestas respectivas para integrar otras Subcomisiones.

## http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica consejeria\_legislacion@guerrero.gob.mx



# ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO (COEPES)

**ARTÍCULO 19.-** Las Subcomisiones se encargarán de elaborar el diagnóstico actualizado de las condiciones de este nivel educativo; se ocuparán también de los programas y proyectos que del diagnóstico se deriven y, en general, de todas las tareas que el Pleno les encomiende.

**ARTÍCULO 20.-** El responsable de cada Subcomisión será el conducto a través del cual se presentarán todos los dictámenes, acuerdos y propuestas ante el Pleno.

**ARTÍCULO 21.-** Los integrantes de las Subcomisiones podrán ser removidos a solicitud de la institución que los propuso. Este trámite se realizará por escrito ante el Cosecretariado Técnico y será presentada al Pleno para su aprobación.

#### **TÍTULO SEGUNDO**

#### CAPÍTULO ÚNICO DE LOS ASESORES E INVITADOS

**ARTÍCULO 22.-** La COEPES podrá solicitar, cuando el caso lo justifique, el auxilio a nivel de asesoría de los servidores públicos cuyo quehacer se relacione en el ámbito de la Educación Superior.

Los servidores públicos asistirán a invitación expresa al Pleno, en la cual se especificará el asunto sobre el cual se pide la asesoría.

**ARTÍCULO 23.-** Los Titulares de las Instituciones de Educación Superior o de organismos de investigación que no formen parte de la COEPES, así como los representantes de organizaciones del sector social y privado, podrán ser invitados a determinadas sesiones según circunstancias y propósitos específicos inherentes a las tareas de la COEPES. En todo caso la invitación deberá ser cursada por el Cosecretariado Técnico.

#### **TÍTULO TERCERO**

## CAPÍTULO ÚNICO DE LAS RELACIONES CON OTRAS INSTANCIAS DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 24.- La COEPES, a través del Cosecretariado Técnico, mantendrá una relación permanente con la Comisión Nacional para la Planeación de la Educación Superior (CONPES) a fin de comunicarles los acuerdos aprobados que contribuyan a obtener una visión conjunta de la planeación de la Educación Superior en el contexto nacional, asimismo, mantendrá una relación permanente con la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior (CEPPEMS), buscando la integración de estos niveles educativos.

**ARTÍCULO 25.-** Para los efectos del artículo anterior se enviará a la CONPES un informe semestral, cuando menos, de las actividades realizadas por COEPES, así como una copia de las actas de las reuniones que celebre el Pleno y las Subcomisiones.



**ARTÍCULO 26.-** El Cosecretariado Técnico deberá hacer del conocimiento de los miembros de las Subcomisiones las comunicaciones que reciba de cualquier otra instancia oficial o particular de planeación.

#### **TÍTULO CUARTO**

### CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 27.-** Las disposiciones del presente Acuerdo son obligatorias para todos los miembros permanentes de la COEPES.

**ARTÍCULO 28.-** El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo dará origen a las sanciones siguientes:

- I. Voto interno de censura; y
- II. Pérdida del carácter de miembro permanente de la COEPES o como integrante de las Subcomisiones.

Estas sanciones podrán aplicarse separada o conjuntamente.

- **ARTÍCULO 29.-** La inasistencia injustificada a más de dos reuniones al Pleno, o de las Subcomisiones, motivará un voto interno de censura.
- **ARTÍCULO 30.-** La inasistencia injustificada a cuatro reuniones al Pleno, o de las Subcomisiones, motivará la pérdida del carácter de miembro permanente.
- ARTÍCULO 31.- El incumplimiento de una resolución obligatoria motivará la pérdida del carácter de miembro permanente en la COEPES.
- **ARTÍCULO 32.-** Las sanciones serán impuestas por el Pleno una vez leído y discutido el informe. La solicitud de aplicación de sanciones podrá ser hecha por cualquiera de los miembros permanentes de la COEPES, debiendo ser presentada para su trámite al Cosecretariado Técnico.
- **ARTÍCULO 33.-** La parte afectada por la solicitud de sanción deberá ser informada con anterioridad a la realización del Pleno en que vaya a resolverse el caso, ratificándole su derecho a expresar su excusa o explicación a la falta que se le acredita.
- **ARTICULO 34.-** La sanción impuesta podrá ser levantada a petición de la parte interesada o de cualquier otro miembro permanente de la COEPES, que fundamente y motive suficientemente su solicitud.



#### **TÍTULO QUINTO**

#### CAPÍTULO ÚNICO DE LAS REFORMAS O ADICIONES

ARTÍCULO 35.- El presente Acuerdo podrá ser reformado por el Gobernador del Estado.

**ARTÍCULO 36.-** Las reformas o adiciones sólo podrán promoverse a propuesta del Pleno, pudiendo cualquier miembro presentar, por escrito, ante el Cosecretariado Técnico, una propuesta de modificación, con la finalidad de que sea enviada a los miembros de las Subcomisiones para su estudio y promover o no la modificación solicitada.

ARTÍCULO 37.- Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por el Pleno.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo que crea la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día tres de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

**TERCERO.-** La COEPES expedirá el Reglamente Interno en el que se definirán las reglas para la organización de los trabajos y el funcionamiento de las Subcomisiones, a más tardar en su siguiente reunión ordinaria, posterior a la publicación del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Los miembros titulares y sustitutos de la COEPES conservarán su relación laboral con las Instituciones a quienes representen, y continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se establecerán relaciones de carácter laboral, ni se dará lugar a sustentaciones patronales o de carácter solidario.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los 25 del mes de junio de dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO. Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA. Rúbrica.



EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO. LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ DE LA VEGA OTERO. Rúbrica.

